



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

---

Yopal, 30 de noviembre de 2023.  
Oficio administrativo N°. ADC-SG- N°. 127

Ingeniero  
**SALOMÓN SANABRIA CHACÓN**  
Gobernador de Casanare  
Ciudad

Ref. Remisión Ordenanza para su sanción y publicación.

Respetuoso saludo Señor Gobernador:

De manera atenta y para los fines expuestos en la referencia, me permito remitir a su despacho ordenanza en dos (2) copias originales:

Ordenanza N°. 022 de 29 de noviembre de 2023. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**.

La citada ordenanza fue aprobada en sesiones ordinarias, en el recinto de la Asamblea Departamental de Casanare.

Respetuosamente,

  
**DIANA MILENA JARRO RODAS**  
Secretaria General

Adjunto lo enunciado en (36) folios.



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

## ORDENANZA N°. 022 DE 2023

(29 de noviembre de 2023)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**

**ORDENA:**

### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1°.** Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$707.296.952.099,52)**, según el siguiente detalle:

<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO - PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$707.296.952.099,52</b>
---	-----------------------------

<b>INGRESOS PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL</b>	<b>436.132.349.494,00</b>
INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	388.506.264.494,00
RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	4.407.000.000,00
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>43.219.085.000,00</b>
FONDO LOCAL DE SALUD	38.371.085.000,00
FONDO DE SEGURIDAD	4.400.000.000,00
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	296.000.000,00
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	152.000.000,00

<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>271.164.602.605,52</b>
---	---------------------------

<b>CAPRESOCA EPS</b>	<b>271.134.602.605,52</b>
INGRESOS CORRIENTES	271.062.468.973,78
RECURSOS DE CAPITAL	72.133.631,74



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE "INDERCAS"	30.000.000,00
INGRESOS CORRIENTES	10.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000,00

### SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2°.** Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Transferencias del Presupuesto General del Departamento de Casanare durante la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$707.296.952.099,52)**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	APORTE ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS PROPIOS ENTIDAD	TOTAL
<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO 2024</b>	<b>436.132.349.494,00</b>	<b>271.164.602.605,52</b>	<b>707.296.952.099,52</b>
<b>PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>428.690.108.949,30</b>	<b>0,00</b>	<b>428.690.108.949,30</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	92.291.827.625,00	0,00	92.291.827.625,00
GASTOS DE INVERSION	336.398.281.324,30	0,00	336.398.281.324,30
<b>GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>4.092.500.000,00</b>	<b>271.164.602.605,52</b>	<b>275.257.102.605,52</b>
<b>ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>3.349.740.544,70</b>	<b>-</b>	<b>3.349.740.544,70</b>

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO		TOTAL
ORGANISMOS DE CONTROL	ASAMBLEA	4.666.987.200,00
	CONTRALORIA	5.439.245.593,20
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		82.185.594.831,80
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>92.291.827.625,00</b>

### GASTOS DE INVERSIÓN



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

CONCEPTO		TOTAL
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>		<b>336.398.281.324,30</b>
<b>SECRETARIA DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER</b>		<b>7.161.637.000,00</b>
<b>LINEA 2</b>	<b>EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE</b>	<b>6.627.082.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Inclusión Social y reconciliación</b>	<b>311.575.360,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>311.575.360,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Desarrollo Social</b>	<b>311.575.360,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>6.315.506.640,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana</b>	<b>5.279.816.800,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>5.279.816.800,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos</b>	<b>1.035.689.840,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>1.035.689.840,00</b>
<b>LINEA 3</b>	<b>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>534.555.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Vivienda, ciudad y territorio</b>	<b>534.555.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Acceso a soluciones de vivienda</b>	<b>534.555.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>	<b>534.555.000,00</b>
<b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>		<b>2.514.707.000,00</b>
<b>LINEA 1</b>	<b>PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE</b>	<b>338.020.200,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Comercio, Industria y Turismo</b>	<b>338.020.200,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Productividad y competitividad de las empresas colombianas</b>	<b>338.020.200,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Industria y Comercio</b>	<b>338.020.200,00</b>
<b>LINEA 2</b>	<b>EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE</b>	<b>2.176.686.800,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Cultura</b>	<b>2.176.686.800,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano</b>	<b>112.673.400,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Arte y cultura</b>	<b>112.673.400,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)</b>	<b>2.064.013.400,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Arte y cultura</b>	<b>2.064.013.400,00</b>
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>		<b>4.869.568.955,30</b>
<b>LINEA 4</b>	<b>CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE</b>	<b>4.869.568.955,30</b>
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>4.814.276.795,30</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.</b>	<b>4.814.276.795,30</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>4.814.276.795,30</b>
<b>Sector</b>	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>55.292.160,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Consolidación de una institucionalidad habilitante para la ciencia, tecnología e innovación</b>	<b>55.292.160,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>55.292.160,00</b>
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>		<b>832.859.000,00</b>





## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

CONCEPTO		TOTAL
<b>LINEA 4</b>	<b>CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE</b>	<b>832.859.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>832.859.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.</b>	<b>832.859.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>832.859.000,00</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>806.763.000,00</b>
<b>LINEA 4</b>	<b>CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE</b>	<b>806.763.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>386.763.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.</b>	<b>386.763.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>386.763.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Tecnologías de la información y las comunicaciones</b>	<b>420.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio Nacional.</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Comunicaciones</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Comunicaciones</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>		<b>219.375.022.318,00</b>
<b>LINEA 2</b>	<b>EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE</b>	<b>219.375.022.318,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Educación</b>	<b>215.466.163.318,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>	<b>212.867.987.358,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Educación</b>	<b>212.867.987.358,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Calidad y fomento de la educación superior</b>	<b>2.598.175.960,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Educación</b>	<b>2.598.175.960,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Deporte y Recreación</b>	<b>3.908.859.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.</b>	<b>3.908.859.000,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Recreación y deporte</b>	<b>3.908.859.000,00</b>
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>50.277.962.051,00</b>
<b>LINEA 3</b>	<b>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>50.277.962.051,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Vivienda, ciudad y territorio</b>	<b>6.372.396.115,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico</b>	<b>5.524.219.802,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>	<b>5.524.219.802,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Ordenamiento territorial y desarrollo urbano</b>	<b>848.176.313,00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>	<b>848.176.313,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Minas y Energía</b>	<b>261.007.360,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible</b>	<b>100.531.200,00</b>



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

CONCEPTO		TOTAL
Subprograma	Intersubsectorial Minas y Energía	100.531.200,00
<b>Programa</b>	<b>Consolidación productiva del sector de energía eléctrica</b>	<b>160.476.160,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Minas y Energía	160.476.160,00
<b>Sector</b>	<b>Transporte</b>	<b>43.644.558.576,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Infraestructura red vial regional</b>	<b>43.014.558.576,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Transporte	43.014.558.576,00
<b>Programa</b>	<b>Seguridad de transporte</b>	<b>630.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Transporte	630.000.000,00
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>		<b>11.084.258.000,00</b>
<b>LINEA 2</b>	<b>EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE</b>	<b>1.625.000.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Justicia y Derechos</b>	<b>600.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Promoción al acceso a la justicia</b>	<b>600.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Justicia	600.000.000,00
<b>Sector</b>	<b>Inclusión Social y reconciliación</b>	<b>625.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas</b>	<b>625.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Desarrollo Social	625.000.000,00
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>400.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos</b>	<b>400.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Gobierno	400.000.000,00
<b>LINEA 4</b>	<b>CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE</b>	<b>9.459.258.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Justicia y Derecho</b>	<b>650.000.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos</b>	<b>650.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Justicia	650.000.000,00
<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>8.809.258.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana</b>	<b>4.400.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Gobierno	4.400.000.000,00
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos</b>	<b>2.876.897.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Gobierno	2.876.897.000,00
<b>Programa</b>	<b>Gestión del riesgo de desastres y emergencias</b>	<b>752.361.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Gobierno	752.361.000,00
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>780.000.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Gobierno	780.000.000,00
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>4.991.050.000,00</b>
<b>LINEA 1</b>	<b>PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE</b>	<b>4.991.050.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>2.402.351.430,00</b>





## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

CONCEPTO		TOTAL
<b>Programa</b>	<b>Inclusión productiva de pequeños productores rurales</b>	<b>2.314.386.630,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	2.314.386.630,00
<b>Programa</b>	<b>Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural</b>	<b>87.964.800,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	87.964.800,00
<b>Sector</b>	<b>Comercio, Industria y Turismo</b>	<b>875.610.410,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Productividad y competitividad de las empresas colombianas</b>	<b>875.610.410,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Industria y Comercio	875.610.410,00
<b>Sector</b>	<b>Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	<b>1.713.088.160,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</b>	<b>1.260.697.760,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Ambiente	1.260.697.760,00
<b>Programa</b>	<b>Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima</b>	<b>263.894.400,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Ambiente	263.894.400,00
<b>Programa</b>	<b>Educación Ambiental</b>	<b>188.496.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Ambiente	188.496.000,00
<b>SECRETARIA DE SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD</b>		<b>34.484.454.000,00</b>
<b>LINEA 2</b>	<b>EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE</b>	<b>34.484.454.000,00</b>
<b>Sector</b>	<b>Salud y Protección Social</b>	<b>34.484.454.000,00</b>
<b>Programa</b>	<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>26.785.780.600,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Salud	26.785.780.600,00
<b>Programa</b>	<b>Salud pública</b>	<b>4.022.790.000,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Salud	4.022.790.000,00
<b>Programa</b>	<b>Inspección, vigilancia y control</b>	<b>3.675.883.400,00</b>
Subprograma	Intersubsectorial Salud	3.675.883.400,00

### ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CONCEPTO	APORTE ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS PROPIOS ENTIDAD	TOTAL
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>4.092.500.000,00</b>	<b>271.164.602.605,52</b>	<b>275.257.102.605,52</b>
<b>INDERCAS</b>	<b>4.092.500.000,00</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>4.122.500.000,00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.460.400.000,00	10.000.000,00	3.470.400.000,00
GASTOS DE INVERSION	632.100.000,00	20.000.000,00	652.100.000,00
<b>CAPRESOCA</b>		<b>271.134.602.605,52</b>	<b>271.134.602.605,52</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		18.998.950.626,06	18.998.950.626,06
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		252.135.651.979,46	252.135.651.979,46



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
Nit. 800.228.493 - 1

**ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES – UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS**

CONCEPTO	APORTE ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS PROPIOS ENTIDAD	TOTAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO"	3.349.740.544,70	0,00	3.349.740.544,70
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.349.740.544,70	0,00	3.349.740.544,70

**PARÁGRAFO:** La estructura de Inversión aprobada mediante la Ordenanza No. 02 del 30 de mayo de 2020 Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" se homologa al manual de clasificación programático del gasto público del Departamento Nacional de Planeación DNP.

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°. Normatividad Aplicable:** Las disposiciones generales contenidas en la presente ordenanza son complementarias a las normas constitucionales y orgánicas de presupuesto, en especial lo dispuesto en el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, y las compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022; los Decretos 568, 630 de 1996 y Decreto 412 de 2018; la Ordenanza 027 de 2022, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024.

El Presupuesto de la Administración Central, sus Establecimientos Públicos y sus descentralizadas para la vigencia fiscal 2024, se liquidará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, contenidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET).

**CAPITULO I  
CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4°. Campo de aplicación:** Las disposiciones de la presente ordenanza rigen para el presupuesto general del Departamento de Casanare en la vigencia fiscal 2024, que cobija la administración Central, los Órganos de Control, la Asamblea Departamental y los Establecimientos Públicos del Orden Departamental. Igualmente, para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del orden Departamental, las Empresas





## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, los Fondos Especiales y los Fondos sin Personería Jurídica.

### CAPITULO II DE LOS INGRESOS

**ARTICULO 5º.** La totalidad de los recursos que recaude el Departamento deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se dará su destinación.

**ARTICULO 6º. De la clasificación de las rentas.** Las rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: propias y externas.

**Las rentas propias:** Son las originadas por las rentas tributarias de origen Departamental. Su destinación está dada por el legislador.

**Las rentas externas:** Son aquellas que provienen de la nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, los recursos cofinanciados, entre otras y la destinación está dada de acuerdo a la fuente que lo genera.

**ARTICULO 7º.** El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda, publicará la conversión a pesos de las tasas y/o tarifas que estén expresadas en salarios mínimos o UVT, que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal 2024.

**ARTICULO 8º. De la liquidación de impuestos, tasas y/o estampillas.** Para efectos de la liquidación de los impuestos, tasas y/o estampillas que se causen con ocasión de la suscripción de contratos, la base gravable estará constituida por el valor total del contrato descontando el impuesto sobre las ventas, siempre y cuando este último sea determinable y haya sido contemplado inicialmente.

El Estatuto Tributario Departamental conformado por la Ordenanza No. 016 de 2015 y modificado por las Ordenanzas No. 016 y 024 de 2017, No. 019 de 2020, No. 008 y 022 de 2021 y No. 020 de 2022, y demás ordenanzas de contenido tributario No. 004 de 2014, No. 019 de 2016, No. 022 de 2022 y No. 012 de 2021, y Ordenanza No. 023 de 2021, se aplica en materia de gravámenes a los actos gravados en que sean parte la administración central, el Instituto Financiero de Casanare IFC, Instituto para la Recreación el Deporte la Educación Extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre del Departamento de Casanare INDERCAS, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P, CAPRESOCA E.P.S, E.S.E Red Salud Casanare, Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A. E.S.P, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y los demás entes que dentro de la presente vigencia sean creados por la Asamblea Departamental.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

---

**ARTICULO 9°. De las devoluciones de ingresos por mayores valores.** Cuando se generen ingresos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda correspondiente. Las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se contabilizarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se paguen o abonen en cuenta.

**ARTÍCULO 10°. De las inversiones de los excedentes de liquidez.** Para efectos de las inversiones de excedentes de liquidez, se harán de conformidad con lo previsto en el Manual de excedentes de Liquidez del Departamento, las normas que lo adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 11°. Del reintegro de los rendimientos financieros originados en contratos o convenios.** Los rendimientos financieros originados con los recursos de los convenios y contratos que celebre el Departamento de Casanare con personas naturales o jurídicas, deben ser reintegrados a la Tesorería del Departamento previo a la liquidación de los mismos, para su incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

**ARTÍCULO 12°. De la inversión de los rendimientos financieros.** Los rendimientos financieros apalancarán gastos de inversión respetando la destinación de la fuente que los originó.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS

**ARTICULO 13°. De las afectaciones al presupuesto de gastos.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta el concepto de la prestación principal que origina el compromiso que se adquiere y con cargo al mismo código y cuenta se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a la misma apropiación afectada con el compromiso inicial, se atenderán las obligaciones derivadas de él, tales como: imprevistos, ajustes y revisión de valores.

Los fallos de tutelas, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales se imputarán al código y cuenta que corresponda al objeto o concepto según la naturaleza del negocio fallado, la oficina de Defensa Judicial del Departamento informará oportunamente a la Secretaría de Hacienda el monto de estos gastos, para efectos de lograr los ajustes presupuéstales para su cumplimiento. Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieren en su contra, en primer lugar, con recursos propios.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

**PARÁGRAFO 1.** Los intereses de mora, indexaciones, costas procesales, sanciones y demás gastos inherentes a los procesos judiciales, se atenderán con cargo a la apropiación de sentencias y conciliaciones o con cargo a los recursos del Fondo de contingencias judiciales y administrativas del Departamento, cuando los primeros sean insuficientes.

**PARÁGRAFO 2.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y la jurisprudencia colombiana, la administración Departamental está obligada a brindar apoyo administrativo y logístico necesario para el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación (CTP), por lo que se deberá incluir en el presupuesto los recursos para el proyecto de inversión que van a apoyar este Consejo.

**ARTICULO 14°. De las obligaciones judiciales.** Como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas todas las instancias, el Departamento o uno de sus órganos que sean una sección del Presupuesto General resulten obligados a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, se solicitará a la Secretaría de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Departamento y en caso de resultar obligación por pagar a favor del tesoro público departamental se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

**ARTICULO 15°. De las obligaciones de prestaciones sociales y servicios públicos.** Las obligaciones por concepto de prestaciones sociales, pensiones y servicios públicos, causadas a diciembre 31 de 2023, se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2024.

**ARTICULO 16°. De la caja menor.** El Gobernador del Departamento con la firma del Secretario (a) de Hacienda, expedirá el Decreto de reglamentación y constitución de las cajas menores; fijará la cuantía de la caja menor para cada dependencia de la Administración Central y determinará su funcionamiento.

**ARTICULO 17°. Del gasto público social.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

**ARTICULO 18°. Del pago de los fallos de tutela.** Los órganos a los que se refiere el artículo 4° de la presente Ordenanza, cancelarán los fallos de tutela, con cargo a la apropiación presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Para pagarlas, la administración podrá efectuar mediante Decreto las modificaciones presupuestales requeridas, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

**ARTICULO 19°. De los recursos destinados a Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o las Ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos.

**ARTICULO 20°. De la prioridad del gasto.** Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, pensiones, servicios públicos, sentencias y conciliaciones, seguros, vigilancia y mantenimiento. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

**ARTICULO 21°. De los compromisos y obligaciones de los órganos que componen secciones del Departamento.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos, convenios o transferencias del nivel central sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 22°. Del reintegro al Departamento de los saldos de la vigencia anterior.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, deben reintegrar a la Tesorería del Departamento, a más tardar el 15 de marzo de 2024, los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones presupuéstales, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

**ARTICULO 23°.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El funcionario, ordenador del gasto, Representante Legal o en quienes estos hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

### CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

**ARTICULO 24°. De la ejecución de los gastos.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica de Presupuesto del Departamento de Casanare.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero y Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET).

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CODFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC a los Órganos que hacen parte del presupuesto, en caso de detectarse una deficiencia en la ejecución de sus recursos.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 25°. De las metas del PAC.** La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección técnica de Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CODFIS. La Secretaría de Hacienda velará porque esta meta se cumpla.

**ARTICULO 26°. De la consolidación del PAC.** Cuando la Dirección Técnica de Tesorería del Departamento consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización.

En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CODFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO 27°. De las modificaciones al PAC.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán sometidas a la aprobación del CODFIS a través de la Secretaría de Hacienda.

En las modificaciones al PAC se deberá tener en cuenta los ajustes presupuestales efectuados, así como las recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

**ARTICULO 28°. Del plazo de los recursos en las cuentas corrientes.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Departamento, girados por la Dirección



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

Técnica de Tesorería, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

### CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 29°. De las modificaciones presupuestales en el capítulo de los establecimientos públicos Departamentales.** Los establecimientos públicos y organismos autónomos, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley, podrán efectuar los traslados que se requieran dentro de sus presupuestos por acuerdos de juntas o consejos directivos. Dichas modificaciones serán reportadas a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y en todo caso antes de finalizar el mes en que se efectúe la modificación.

**ARTICULO 30°. De la distribución del Presupuesto.** El Gobierno Departamental efectuará mediante decreto, la distribución de aquellas partidas globales que figuren o se incluyan en el Presupuesto General del Departamento.

En los establecimientos públicos y organismos autónomos la distribución de las partidas globales se realizará mediante acto administrativo expedido por el representante legal y se reportará a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y en todo caso antes de finalizar el mes en que se efectúe la distribución. Las distribuciones de las partidas se sujetaran a lo señalado en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET).

**ARTÍCULO 31°. De las apropiaciones para amortizar el déficit fiscal.** Las apropiaciones para amortización del déficit fiscal incluidas en el presupuesto de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, no podrán contracreditarse, ni reducirse y deberán aplicarse estrictamente a atender el déficit fiscal, es decir, el pago de las obligaciones generadas por compromisos que no tuvieron financiación al cierre de la vigencia fiscal.

No obstante, una vez atendido los pagos de los compromisos que no tuvieron financiación al cierre de la vigencia fiscal correspondiente y queden saldos disponibles, estos podrán ser susceptibles de utilización para otros propósitos.



## CAPITULO VI DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 32°. De la liquidación del Presupuesto.** De conformidad con el artículo 69 de la Ordenanza No. 027 de 2022, el Gobernador dictará el Decreto de Liquidación del Presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, para la vigencia fiscal 2024, en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET).

**PARÁGRAFO:** El secretario (a) de Hacienda, secretario (a) de Salud y secretario (a) de Educación liquidarán mediante Resolución Motivada, el presupuesto inicial y sus modificatorios de los centros de Responsabilidad 02, 07, 06, 03 y 04 respectivamente.

**ARTICULO 33°. De las aclaraciones y correcciones de leyenda y aritméticos del presupuesto.** La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto, preparará el acto administrativo, el cual será puesto a consideración del Gobernador, con el cual se harán las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la Ordenanza de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 34°. Obligación de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda, a través de asesorías que brinde, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley.

**ARTICULO 35°. Ejecución de ingresos y gastos de los establecimientos públicos del orden departamental.** Los establecimientos públicos del orden departamental, enviarán a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando la clasificación presupuestal establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET) de los Ingresos y los Gastos. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2023 será presentado a más tardar el 10 de febrero de 2024.

**ARTICULO 36°. De la atención a las víctimas de la violencia, desplazados e infancia y adolescencia.** El gobierno departamental dará prioridad en la ejecución del presupuesto a la atención de la Infancia y la Adolescencia de acuerdo con el diagnóstico Departamental de la situación de la niñez y la adolescencia. Así mismo, dará prioridad



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

en la atención de la población víctima del conflicto, de conformidad con el plan diseñado por el Gobierno Nacional para las víctimas del conflicto armado y siguiendo los lineamientos de los pronunciamientos proferidos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y las normas nacionales que rigen la materia.

### CAPITULO VII DE LAS CUOTAS DE FISCALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

**ARTICULO 37°. Cuotas de fiscalización.** Se fija la cuota de fiscalización de las Entidades descentralizadas del Orden Departamental en el cero punto dos por ciento (0.2%), que deberán pagar de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 617 de 2000. Para tal efecto, realizada la liquidación por la Contraloría Departamental, las Entidades descentralizadas deberán consignar su monto en la Tesorería Departamental.

**ARTÍCULO 38°. De las reservas presupuestales.** Las Reservas Presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia fiscal 2023, serán constituidas por el ordenador del gasto, el Director (a) Técnico de presupuesto y el Secretario (a) de Hacienda, a más tardar el 20 de enero de 2024.

**PARÁGRAFO. Requisitos para constituir reservas presupuestales.** Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales sobre la materia los requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales son los siguientes: (i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 Decreto 111 de 1996), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de la vigencia, y que cumpla con lo siguiente: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) registro presupuestal; c) que estén legalmente constituidos, perfeccionados; d) que desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales; e) Acto administrativo motivado, expedido por la Unidades Ejecutoras, en el cual justifiquen la constitución de reservas presupuestales y f) las reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Lo anterior dando cumplimiento a los términos de la Norma Orgánica de Presupuesto del Departamento y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 39°. De las cuentas por pagar.** Cada órgano que haga parte del Presupuesto General del Departamento constituirá a 31 de diciembre de 2023 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y las originadas en contratos cuyos bienes y servicios hayan sido entregados a satisfacción al 31 de diciembre del año 2023.

Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Dirección de Tesorería del Departamento elabore la relación de cuentas por pagar y el CODFIS apruebe el PAC correspondiente, a más tardar el 31 de enero de 2024.





## CAPITULO VIII AUTORIZACIONES ESPECIALES

### **ARTÍCULO 40°. Adiciones e incorporaciones del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos o establecimientos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento sólo podrán adquirir compromiso cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

### **ARTÍCULO 41°. CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS.**

En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales que se asignan en la sección presupuestal denominada “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que el Departamento transfiere a la Universidad Internacional del Trópico Americano “UNITROPICO”, en virtud del convenio de aportes de financiación ente universitario autónomo.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Internacional del Trópico Americano “UNITROPICO” deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de programas y Proyectos del Departamento.

**PARÁGRAFO.** En el anexo del decreto de liquidación de la presente ordenanza dentro de la sección presupuestal “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, la Universidad Internacional del Trópico Americano “UNITROPICO” se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de su ejecución presupuestal para la transferencia de los recursos a su tesorería, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos. Si hay lugar a ajustes en la liquidación de los aportes de la Gobernación, éstos se realizarán en el transcurso de la vigencia. Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de dichos recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

**ARTICULO 42°. Ordenadores del gasto.** Son Ordenadores del gasto el Gobernador del Departamento de Casanare, el presidente de la Asamblea Departamental, el Contralor Departamental y los Gerentes de los establecimientos públicos.

**ARTICULO 43°. Vigencias y Derogatorias:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE

  
**DIANA MILENA JARRO RODAS**  
SECRETARIA GENERAL



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

---

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

#### CERTIFICA:

Que la Ordenanza N°. 022 de 2023, “**POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**”, fue aprobada el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, y recibió sus dos debates reglamentarios, conforme lo establece la ordenanza 016 de 2022 y la Ley 2200 de 2022:

- Primer Debate: 30 de octubre de 2023
- Segundo Debate: 29 de noviembre de 2023

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DIANA MILENA JARRO RODAS**